



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

9 DE AGOSTO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9632

**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO****2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE**

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y
FORESTAL, APOYO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, señala que el sector primario llamado también agropecuario obtiene sus productos directamente de los recursos naturales transformándolos en materia prima de producción industrial o de abastecimiento de determinado tipo de servicio, en este rubro se encuentra la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal y pesca; datos del INEGI 2010 determinan que en Jalpa de Méndez, Tabasco; existió una población dedicada a este sector de 4112 personas.

La producción agrícola en el 2010, en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; tuvo un registro de 4,998 hectáreas sembradas para diferentes especies; acentuándose su actividad en la siembra y cosecha de maíz blanco obteniendo una producción de 1556.73 toneladas en 155 hectáreas sembradas.

Los datos intercensal del INEGI 2015, en sector primario para Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionados a la producción agrícola, dan fe del retroceso en cuanto a hectáreas sembradas y por ende a producción en comparación con el 2010, en 2015 solo se alcanzó la intervención a una superficie general de 3,871 hectáreas, en las que destaca la producción de cacao a una superficie de 2,829.70 hectáreas, lo que equivale a 73.10% del total de hectáreas. En segundo término de producción tenemos al maíz de grano que en este periodo tuvo un descenso de producción muy considerable de solo 924.78 hectáreas en comparación al 2010; los demás cultivos también registran un descenso de producción en general.

Lamentablemente un factor que lacera a este sector de la economía del municipio y del estado es sin duda las originadas por las inclemencias del tiempo, que al menos una vez al año trae consigo grandes inundaciones en zonas bajas del municipio; esta situación afecta de manera importante tanto a la agricultura como a la ganadería, los agricultores pierden totalmente su producción y los ganaderos sufren a consecuencia de la inundación de grandes extensiones de pastizales, debido a ello se escasea el alimento para todo tipo de ganado y es común que se pierdan muchos animales; ante estas adversidades la Dirección de Desarrollo Municipal habrá de implementar estrategias de rescate para este sector con la intención de al menos amortiguar los efectos negativos a los productores del municipio.

**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO****2023**
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OBJETIVO

Impulsar la productividad en el sector agrícola y pecuario, fomentando el desarrollo sostenible de pequeños productores, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, desarrollar una cultura emprendedora, utilizando los recursos de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social.

Buscar mecanismos estratégicos a diversas alternativas de aprovechamiento para alcanzar el desarrollo rural de las diversas comunidades.

Aumentar la producción de los agricultores, ganaderos y pescadores; diseñando y operando programas para fortalecer la actividad con recursos e insumos de producción, dando a conocer los servicios financieros de los mercados y las oportunidades para añadir valor a su producción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Otorgar apoyos a las personas de escasos recursos de las diferentes comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Fomentar la participación al sector Agrícola de las personas Jalpanecas.

Procurar el desarrollo económico dentro del municipio.

JUSTIFICACIÓN

La desigualdad económica y social, en la que se encuentran las familias del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; y la falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales son factores persistentes en toda la historia del municipio; derivado de esto, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, señala una serie de acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas Jalpanecas.

3.1. Buscar mecanismos estratégicos a diversas alternativas de aprovechamiento para alcanzar el desarrollo rural de las diversas comunidades.



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

3.2. Aumentar la producción agrícola a los agricultores ganaderos y pescadores; diseñando y operando programas para fortalecer la actividad con recursos e insumos de producción dando a conocer los servicios financieros de los mercados y las oportunidades para añadir valor a su producción.

3.3 Estrategia: Fortalecimiento del sector agrícola, Líneas de Acción.

3.3.2 Promover un desarrollo económico y productivo sostenible en este sector mediante el impulso de proyectos de inversión rural y capacitación que garanticen su viabilidad y seguimiento.

3.3.7 Dotar de paquetes de insumos para el cultivo del maíz a los pequeños productores.

Ejes Transversales

2. Igualdad de Género.

2.1 Estrategia: Atención a grupos vulnerables.

2.1.4 Implementar acciones de apoyos económicos y/o en especies a estudiantes, personas con capacidades especiales, decesos y a personas de escasos recursos.

La Dirección de Desarrollo Municipal pone en marcha este programa de apoyo a pequeñas parcelas productivas del municipio con dotación de insumos y semilla de maíz ya que en la actualidad esta actividad cobra mayor importancia por el gran aumento de la población que se presenta.

METAS

Alcanzar los objetivos propuestos, y contribuir a la economía de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social y económico en busca del desarrollo sustentable para nuestro municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; en un marco de legalidad, justicia y transparencia.

Beneficiar con más de 60 hectáreas a productores agrícolas de escasos recursos, subsidiando el 100% del costo de este programa.



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**



**2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO**

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los Artículos 25 y 27 fracción XX.
- II. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en los Artículo 29 fracción I, 82 fracciones I, III, IV, VII y XII.
- III. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Estrategia: 3.1, 3.2, Líneas de Acción; 3.3.2, 3.3.7. y Ejes Transversales 2. Igualdad de Género; Estrategia: 2.1 Línea de acción 2.1.4.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

SEGUNDO: El artículo 27 fracción XX del citado ordenamiento, hace mención de que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son facultades y obligaciones de los ayuntamientos: Promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CUARTO: El artículo 82 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio.

QUINTO: El artículo 82 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Fomentar en el Municipio el desarrollo agrícola, forestal y el establecimiento de Agroindustrias.

SEXTO: El artículo 82 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Promover y apoyar a las organizaciones de productores, agrícolas, ganaderas y forestales.

SÉPTIMO: El artículo 82 fracción VII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Vigilar la preservación de los recursos naturales y agropecuarios y desarrollar su potencial productivo.

OCTAVO: El artículo 82 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, La Dirección de Desarrollo, establecerá los lineamientos de desarrollo social en el Municipio, integrándolos de manera coherente en el Plan de Desarrollo Municipal, con la participación de las dependencias y entidades competentes y de las diversas expresiones y formas de organización comunitarias.

NOVENO: Estrategia: 3.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; Buscar mecanismos estratégicos a diversas alternativas de aprovechamiento para alcanzar el desarrollo rural de las diversas comunidades.

DÉCIMO: Estrategia: 3.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; Aumentar la producción agrícola a los agricultores, ganaderos y pescadores; diseñando y operando programas para fortalecer la actividad con recursos e insumos de producción dando a conocer los servicios financieros de los mercados y las oportunidades para añadir valor a su producción.

DÉCIMO PRIMERO: Líneas de Acción: 3.3.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; Promover un desarrollo económico y productivo sostenible en este sector mediante el impulso de proyectos de inversión rural y capacitación que garanticen su viabilidad y seguimiento.



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPO

DÉCIMO SEGUNDO: Líneas de Acción: 3.3.7 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; Dotar de paquetes de insumos para el cultivo del maíz a los pequeños productores.

DÉCIMO TERCERO: Ejes Transversales 2; Estrategia 2.1.4 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; Implementar acciones de apoyos económicos y/o en especies a estudiantes, personas con capacidades especiales, decesos y a personas de escasos recursos, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Este programa se encuentra subsidiado al 100% del costo total y consiste en mecanizar por parte del gobierno municipal, una hectárea de arado y una hectárea de rastra por productor; esta dirige a las personas de escasos recursos, grupos vulnerables y quienes se encuentren en zonas de alta marginalidad del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Sección I Del procedimiento para la obtención Programa

I.- Selección de beneficiarios

Los beneficiarios se obtendrán de la base de datos de las personas que acudan o hayan acudido a la Dirección de Desarrollo Municipal, solicitando el apoyo orientado al rubro que se encuentra el programa ya sea agricultura, ganadería, forestal y pesca; sean personas de escasos recursos, pertenezcan a grupos vulnerables o quienes se encuentren en zonas de alta marginalidad del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

II. Metodología de selección y permanencia en el programa

La Dirección de Desarrollo Municipal será responsable de la difusión, recepción, captura, del proceso y de las solicitudes de apoyos.

III. Entrega del Programa de Mecanización Agrícola



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

El programa se entregará en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Municipal, en comunidades de nuestro municipio o puntos estratégicos en fecha y horario establecidos por esta dirección, esto con el fin de tener un buen funcionamiento para el desarrollo de las actividades, los beneficiarios deberán acudir de manera personal y firmar un acta de entrega, este programa es subsidiado al 100 %.

En este programa de mecanización agrícola, el periodo de ejecución será de acuerdo a las fechas que la Dirección de Programación de este municipio asigne.

IV.- Monto del Apoyo

El monto del programa será de acuerdo al principio de anualidad del ejercicio del gasto del presupuesto de egreso municipal; el cual será subsidiado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, aportando el 100 % de su valor, la periodicidad del apoyo será durante el presente año ejecutado en una única etapa.

Sección II De la integración del programa

Artículo 1. La población objetivo del presente programa son todas las personas ciudadanas que se encuentran en el territorio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; de escasos recursos, pertenezcan a grupos vulnerables o quienes se encuentren en zonas de alta marginalidad del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

- I. Las instancias que intervienen en este componente son:
 - a) La Dirección de Desarrollo Municipal será responsable de la recepción, captura, procesamiento y resguardo de la información; asimismo será responsable de realizar la entrega del programa a cada beneficiario de conformidad con lo establecido en la presente regla de operación;
 - b) La Dirección de Contraloría Municipal llevará el control y auditoría del presente programa;
 - c) La Dirección de Desarrollo Municipal será la encargada de programar la fecha de ejecución y el presupuesto; y
 - d) La Dirección de Desarrollo Municipal licitará a los proveedores que estén dados de alta en el municipio.

- II. La ejecución del programa estará vigente durante el presente año en una única etapa, tomando en consideración sus reglas de operación y será de acuerdo al principio de anualidad del ejercicio del gasto del presupuesto de egreso municipal.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CAPÍTULO II

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 2. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Decidir voluntariamente su participación en las acciones del gobierno;
- Decidir libremente sobre la aceptación o no del apoyo social.

Artículo 3. Con la finalidad de integrar el padrón y poder recibir el apoyo del programa, los beneficiarios deben cumplir con las siguientes obligaciones y requisitos.

3.1 Obligaciones

- Mantener actualizados sus datos (INE vigente).
- Presentar los documentos requisitos enumerados en el artículo 5 de la presente regla de operación.

3.2 Requisitos

- Presentar solicitud de apoyo dirigida a la Presidenta Municipal.
- Presentar copia legible del INE vigente.
- Firmar de conformidad (acta de entrega) del apoyo que está recibiendo.

CAPÍTULO III

Características de los Apoyos

1. Tipo de Apoyos

Este programa se encuentra subsidiado al 100% del costo total y consiste en mecanizar por parte del gobierno municipal, una hectárea de arado y una hectárea de rastra por productor, estará vigente durante el presente año en una única etapa, tomando en consideración sus reglas de operación y será de acuerdo al principio de anualidad del ejercicio del gasto del presupuesto de egreso municipal 2023.



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



Sección I

Del componente de extensionismo

Artículo 4. La cobertura de este programa está dirigido a las personas de escasos recursos de todas las comunidades de nuestro municipio, grupos vulnerables y quienes se encuentren en zonas de alta marginalidad del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones para su operación.

Sección II

Del componente Inspección y Vigilancia

Artículo 5. Solo la Dirección de Desarrollo podrá exigir y recepcionar la documentación que se menciona en los presentes requisitos generales, por tanto, no existe obligaciones por parte del solicitante de entregar algún otro documento o información adicional que sea requerida; los documentos originales una vez cotejados por el responsable de la ventanilla y generando el registro administrativo correspondiente, le serán devueltos inmediatamente al solicitante.

Artículo 6. Suspensión de los apoyos del Programa; Serán causas de suspensión del programa:

- No cuente con la documentación para cumplir con los requisitos antes mencionados;
- No presente credencial de elector vigente y no radicar en alguna localidad del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- No sean localizados en su domicilio registrados en el programa o dichos domicilios estén en el supuesto de inexistentes;
- Presente documentación falsa, alterada o con datos falsos;
- Que el beneficiario renuncie al apoyo voluntariamente o lo exprese por escrito, y
- Que el beneficiario haya recibido algún apoyo similar en esta Dirección durante esta Administración.

Artículo 7. Causas de Cancelación y/o terminación del Programa

- Cuando el programa no se puede alcanzar los objetivos propuestos.
- Se le realice una disminución de los recursos destinados.
- El presupuesto asignado sea insuficiente.
- No se cumplan con fecha asignada de inicio y término.
- Por falta de comunicación con la Dirección, el proyecto no estaba en la línea de lo que la Dirección deseaba, por lo que le faltó el apoyo de ésta.

Nota: La Dirección de Desarrollo Municipal deberá notificar mediante oficio a la Dirección de Programación Municipal solicitando pueda ser ampliado el presupuesto asignado o una ampliación de fecha de ejecución y término; por lo que si hay disponibilidad de una



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

ampliación presupuestal y cambios en su fecha de ejecución, el programa seguirá estando vigente, en caso de negativa, será causa de cancelación del programa a su vez se puede considerar que los recursos asignados a dicho proyecto serían más rentables aplicados a otros proyectos presupuestados en la Dirección de Desarrollo.

Artículo 8. Temporalidad

En relación al presente artículo, se explica en la periodicidad del apoyo estipulado en el artículo I fracción II.

CAPÍTULO IV Mecánica de operación.

Sección I Incorporación del beneficiario

Artículo 9. La incorporación de los beneficiarios al presente programa es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la recepción de la solicitud de apoyo de la persona beneficiaria y que solo es otorgado por única ocasión, considerando la disponibilidad presupuestal del Programa.

Sección II Actualización permanente del Padrón de Beneficiados

Artículo 10. Los beneficiarios de este programa se conformarán por el padrón de las solicitudes del programa, el cual contiene la relación de los ciudadanos elegibles que cumplan con lo establecido en la presente regla de operación, para el proceso de incorporación al Programa durante su vigencia.

CAPÍTULO V Información programática

Sección I Control y auditoria

Artículo 11. Debido al impacto del Programa, por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por la Dirección de Contraloría Municipal quien implementará revisiones periódicas a la documentación de acreditación. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Sección II Transparencia del programa

Artículo 12. Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Municipal, el apego estricto a estas Reglas de operación, quien tiene la tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa.

CAPÍTULO VI Mecanismo del Programa

Artículo 13. Previo a la entrega del apoyo, deberán tomar los siguientes procedimientos:

- I. Se recepcionará la solicitud del beneficiario (formato anexo 1).
- II. Se realizará la mecanización de una hectárea de arado y una hectárea de rastra por productor beneficiado.
- III. Firma de conformidad (acta de entrega) del apoyo que está recibiendo (formato anexo 2).

Artículo 14. Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa, serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Desarrollo municipal, en apego a los criterios que determine la presente regla de operación realizará acciones pertinentes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios o las familias beneficiarias.

DE ACUERDO A ESTOS REQUERIMIENTOS SE ANEXAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

ANEXO 1: SOLICITUD DEL APOYO

ANEXO 2: ACTA DE ENTREGA POR CADA BENEFICIARIO



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



ANEXO 1
SOLICITUD DEL APOYO

JALPA DE MÉNDEZ, TAB. A _____ DE _____ DEL 2023.

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted con el debido respeto que se merece, para solicitarle me apoye con una hectárea de arado y una hectárea de rastreo, contemplados en el programa de Desarrollo Agrícola, el cual sería de gran ayuda en mi familia ya que soy una persona de escasos recursos económicos.

Agradeciendo su apoyo me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.
TEL:





DIRECCIÓN DE DESARROLLO



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA

ANEXO 2

ACTA DE ENTREGA

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las ____ horas del día ____ del mes de ____ del año 2023, la Dirección de Desarrollo Municipal; hace entrega al beneficiario: _____

PARA FIRMAR DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, COMO APOYO POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; CONSISTENTE EN: UNA HECTÁREA DE ARADO Y UNA HECTÁREA DE RASTRA.

LABOR	ARADO	RASTRA
HECTÁREAS	1 HA.	1 HA

No. de Referencia Económica: F003: Desarrollo Agrícola

Clasificado por Objeto de Gasto; 26105: Combustible, lubricantes y adictivos para maquinaria y equipos de producción y servicios administrativos

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

RECIBE:

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

ENTREGA:

LIC. EMANUEL IZQUIERDO TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE DESARROLLO



2023 AÑO DE Francisco VILA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

TRANSITORIOS

Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Segundo. - La presente Regla de Operación entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo, asimismo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, derogando cualquier otra regla de operación que pudiera estar vigente.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHI OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLA DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL SEQUELADOR DEL PUEBLO

PAQUETE TECNOLÓGICO DE PAVOS DE ENGORDA

ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, señala que el sector primario llamado también agropecuario obtiene sus productos directamente de los recursos naturales transformándolos en materia prima de producción industrial o de abastecimiento de determinado tipo de servicio, en este rubro se encuentra la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal y pesca; datos del INEGI 2010 determinan que en Jalpa de Méndez, Tabasco; existió una población dedicada a este sector de 4112 personas.

En el área del sector avícola se alcanzó una producción en pie de 154.83 toneladas; en el año 2010, Ahora bien, según datos del INEGI en Jalpa de Méndez, Tabasco; en ese mismo año se registró una producción pecuaria de carne de aves de 73,558 cabezas de animales sacrificados.

El dato intercensal 2015 en materia de producción pecuaria, refleja un ligero aumento en comparación a los datos obtenidos en 2010; Por otro lado un dato por demás relevante a considerar es sin duda el dado por INEGI 2020 en relación al estado de Tabasco, que refleja en el sector primario una variación anual del (-)3.6%, ubicándose así en el lugar 30 en todo tipo de ganado y es común en comparación con los demás estados, lo que sin duda refleja un lastimoso retroceso.

Otro factor determinante y que lamentablemente lacera a este sector de la economía del Municipio y del Estado es sin duda las originadas por las inclemencias del tiempo, que al menos una vez al año, trae consigo grandes inundaciones en zonas bajas del Municipio; esta situación afecta de manera importante tanto a la agricultura como a la ganadería.

Los agricultores pierden totalmente su producción y los ganaderos sufren a consecuencia de la inundación de grandes extensiones de pastizales debido a ello se escasea el alimento para todo tipo de ganado y es común que se pierdan muchos animales; ante estas adversidades, la Dirección de Desarrollo Municipal habrá de implementar estrategias de rescate para este sector con la intención de al menos amortiguar los efectos negativos a los productores del municipio.



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



OBJETIVO

Impulsar la productividad en el sector agrícola y pecuario, fomentando el desarrollo sostenible de pequeños productores, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, desarrollar una cultura emprendedora, utilizando los recursos de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social.

Buscar mecanismos estratégicos a diversas alternativas de aprovechamiento para alcanzar el desarrollo rural de las diversas comunidades.

Aumentar la producción de los agricultores, ganaderos y pescadores; diseñando y operando programas para fortalecer la actividad con recursos e insumos de producción, dando a conocer los servicios financieros de los mercados y las oportunidades para añadir valor a su producción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar apoyos a las personas de escasos recursos de las diferentes comunidades del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- Fomentar la participación al sector pecuario de las personas Jalpanecas;
- Procurar el desarrollo económico dentro del municipio.

JUSTIFICACIÓN

La desigualdad económica y social, en la que se encuentran las familias del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; y la falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales son factores persistentes en toda la historia del municipio; derivado de esto, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, señala una serie de acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas Jalpanecas.

3.3 Estrategia: Fortalecimiento del sector agrícola, Líneas de Acción.





**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPESTRE

3.3.2 Promover un desarrollo económico y productivo sostenible en este sector mediante el impulso de proyectos de inversión rural y capacitación que garanticen su viabilidad y seguimiento.

3.3.3 Planificar y operar programas de apoyo para actividades de traspatio.

Ejes Transversales.

2.1.4 Implementar acciones de apoyos económicos y/o en especies a estudiantes, personas con capacidades especiales, decesos y a personas de escasos recursos.

La Dirección de Desarrollo Municipal pone en marcha este programa de paquete tecnológico de pavos de engorda ya que en la actualidad esta actividad cobra mayor importancia por el gran aumento de la población que se presenta, es muy difundida por las ventajas que de ella se obtienen, así como la gran variedad de alimentos que se pueden elaborar.

METAS

Alcanzar los objetivos propuestos, y contribuir a la economía de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social y económico en busca del desarrollo sustentable para nuestro municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; en un marco de legalidad, justicia y transparencia.

Beneficiar a más de 400 familias de escasos recursos, subsidiando el 100% del costo de este programa.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo dispuesto por los artículos 25 y 27 fracción XX.
- II. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en los artículos 27 fracción XX, 29 fracción I, y 82 fracciones I, III, IV, VII y XII.
- III. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Estrategia: 3.3 Líneas de Acción; 3.3.2, 3.3.3. y Ejes Transversales 2. Igualdad de Género; Estrategia: 2.1 línea de acción 2.1.4.



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL DESARROLLO PARA EL PUEBLO

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

SEGUNDO: El artículo 27 fracción XX del citado ordenamiento, hace mención de que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos: Promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

CUARTO: El artículo 82 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción Socioeconómica para el desarrollo del Municipio.

QUINTO: El artículo 82 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Fomentar en el Municipio el desarrollo agrícola, forestal y el establecimiento de Agroindustrias;

SEXTO: El artículo 82 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Promover y apoyar a las organizaciones de productores, agrícolas, ganaderas y forestales;

SÉPTIMO: El artículo 82 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Vigilar la preservación de los recursos naturales y agropecuarios y desarrollar su potencial productivo.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OCTAVO: El artículo 82 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, La Dirección de Desarrollo, establecerá los lineamientos de desarrollo social en el Municipio, integrándolos de manera coherente en el Plan de Desarrollo Municipal, con la participación de las dependencias y entidades competentes y de las diversas expresiones y formas de organización comunitarias.

NOVENO: Estrategia: 3.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; Aumentar la producción agrícola a los agricultores, ganaderos y pescadores; diseñando y operando programas para fortalecer la actividad con recursos e insumos de producción dando a conocer los servicios financieros de los mercados y las oportunidades para añadir valor a su producción.

DÉCIMO: Líneas de Acción: 3.3.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; Promover un desarrollo económico y productivo, sostenible en este sector mediante el impulso de proyectos de inversión rural y capacitación que garanticen su viabilidad y seguimiento.

DÉCIMO PRIMERO: Ejes Transversales 2. Igualdad de Género; 2.1 Estrategia: Atención a grupos vulnerables 2.1.4 Implementar acciones de apoyos económicos y/o en especies a estudiantes, personas con capacidades especiales, decesos y a personas de escasos recursos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE PAVOS DE ENGORDA

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Este programa se encuentra subsidiado al 100% del costo total y consiste en entregar por parte del Gobierno Municipal paquetes de dos pavos de engorda de 15 a 21 días de nacido; esta dirigido a las personas de escasos recursos, grupos vulnerables y quienes se encuentren en zonas de alta marginalidad del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Sección I Del procedimiento para la obtención programa.

I.- Selección de beneficiarios

Los beneficiarios se obtendrán de la base de datos de las personas que acudan o hayan acudido a la Dirección de Desarrollo Municipal, solicitando el apoyo orientado al rubro que se encuentra el programa ya sea agricultura, ganadería, forestal y pesca; sean personas de



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

escasos recursos, pertenezcan a grupos vulnerables o quienes se encuentren en zonas de alta marginalidad del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

II. Metodología de selección y permanencia en el programa.

- a) La Dirección de Desarrollo Municipal será responsable de la difusión, recepcionar, captura, del proceso, de las solicitudes de apoyos;
- b) Mediante un estudio socioeconómico se determinará si las personas son de escasos recursos o si bien pertenezcan a grupos vulnerables o quienes se encuentren en zonas de alta marginalidad del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; la Dirección de Desarrollo Municipal es responsable de realizar dicho estudio; y
- c) En la entrevista del Estudio Socioeconómico se tomará en cuenta los siguientes datos: Identificación (INE) vigente, solicitud, condiciones familiares y de vida, mismos que se tratarán conformen a la ley de protección de datos personales;

III. Entrega del Programa Paquete Tecnológico de Pavos de Engorda.

El programa se entregará en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Municipal, en comunidades de nuestro municipio o puntos estratégicos en fecha y horario establecidos por esta dirección, esto con el fin de tener un buen funcionamiento para el desarrollo de las actividades, los beneficiarios deberán acudir de manera personal y firmar un acta de entrega, solo será un paquete por beneficiario.

En este programa de paquete tecnológico de pavos de engorda, el periodo de ejecución será de acuerdo a las fechas que la Dirección de Programación de este municipio asigne.

IV.- Monto del Apoyo

El monto del programa será de acuerdo al principio de anualidad del ejercicio del gasto del presupuesto de egreso municipal; el cual será subsidiado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, aportando el 100 % de su valor y donde el beneficiario no aportará ningún costo del paquete tecnológico, la periodicidad del apoyo será durante el presente año ejecutado en una única etapa.

Sección II De la integración del programa.

Artículo 1. La población objetivo del presente programa son todas las personas ciudadanas que se encuentran en el territorio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; de escasos recursos, pertenezcan a grupos vulnerables o quienes se encuentren en zonas de alta marginalidad del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



2023
AÑO DE
Francisco
VILA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

- I. Las instancias que intervienen en este componente son:
- La Dirección de Desarrollo Municipal será responsable de la recepción, captura, procesamiento y resguardo de la información; asimismo será responsable de realizar la entrega del programa de paquete tecnológico de lechones de engorda a cada beneficiario de conformidad con lo establecido en la presente regla de operación;
 - La Dirección de Contraloría Municipal llevará el control y auditoría del presente programa;
 - Programación será la encargada de programar la fecha de ejecución y el presupuesto.
 - Administración licitará a los proveedores que estén dado de alta en el municipio.
- II. La ejecución del programa estará vigente durante el presente año en una única etapa, tomando en consideración sus reglas de operación y será de acuerdo al principio de anualidad del ejercicio del gasto del presupuesto de egreso municipal.

CAPÍTULO II

De los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 2. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Decidir voluntariamente su participación en las acciones del gobierno; y
- Decidir libremente sobre la aceptación o no del apoyo social.

Artículo 3. Con la finalidad de integrar el padrón y poder recibir el apoyo del programa, los beneficiarios deben cumplir con las siguientes obligaciones y requisitos.

3.1 Obligaciones.

- Mantener actualizados sus datos (INE vigente).
- Aportar los datos personales necesarios para el estudio socioeconómico requeridos en el presente programa.
- Presentar los requisitos enumerados en el artículo 3.2 de la presente regla de operación.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

3.2 Requisitos.

- Presentar solicitud de apoyo dirigida a la Presidenta Municipal.
- Presentar copia legible del INE vigente.
- Firmar de conformidad (acta de entrega) del apoyo que está recibiendo.
- Bajo protesta de decir verdad, proporcionar información para elaborar el “estudio socioeconómico” que será elaborado por la dirección responsable del programa.
- Evidencia fotográfica individual o masiva en la entrega del programa.

CAPÍTULO III Características de los apoyos.

1. Tipo de Apoyos.

Este programa se encuentra subsidiado al 100% del costo total y consiste en entregar por parte del gobierno municipal a través de la Dirección de Desarrollo Municipal, paquetes de dos pavos de engorda de 15 a 21 días de nacido, estará vigente durante el presente año en una única etapa, tomando en consideración sus reglas de operación y será de acuerdo al principio de anualidad del ejercicio del gasto del presupuesto de egreso municipal 2023.

Sección I Del componente de extensionismo.

Artículo 4. La cobertura de este programa está dirigido a las personas de escasos recursos de todas las comunidades de nuestro municipio, grupos vulnerables y quienes se encuentren en zonas de alta marginalidad del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones para su operación.

Sección II Del componente inspección y vigilancia.

Artículo 5. Solo la Dirección de Desarrollo podrá exigir y recepcionar la documentación que se menciona en los presentes requisitos generales, por tanto, no existe obligaciones por parte del solicitante de entregar algún otro documento o información adicional que sea requerida; los documentos originales una vez cotejados por el responsable de la ventanilla y generando el registro administrativo correspondiente, le serán devueltos inmediatamente al solicitante.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Artículo 6. Suspensión de los apoyos del programa; Serán causas de suspensión del programa.

- No cuente con la documentación para cumplir con los requisitos antes mencionados.
- No presente credencial de elector vigente y no radicar en alguna localidad del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- No sean localizados en su domicilio registrados en el programa o dichos domicilios estén en el supuesto de inexistentes.
- Proporcionar información falsa en el estudio socioeconómico emitida por la Dirección de Desarrollo Municipal.
- Presente documentación falsa, alterada o con datos falsos.
- Que el beneficiario renuncie al apoyo voluntariamente o lo exprese por escrito.
- Que el beneficiario haya recibido algún apoyo similar en esta Dirección durante esta Administración.

Artículo 7. Causas de Cancelación y/o terminación del programa.

- Cuando el programa no se puede alcanzar los objetivos propuestos.
- Se le realice una disminución de los recursos destinados.
- El presupuesto asignado sea insuficiente.
- No se cumplan con fecha asignada de inicio y término.
- Por falta de comunicación con la Dirección, el proyecto no estaba en la línea de lo que la Dirección deseaba, por lo que le faltó el apoyo de ésta.

Nota: La Dirección de Desarrollo Municipal deberá notificar mediante oficio a la Dirección de Programación Municipal, solicitando pueda ser ampliado el presupuesto asignado o una ampliación de fecha de ejecución y termino; por lo que si hay disponibilidad de una ampliación presupuestal y cambios en su fecha de ejecución, el programa seguirá estando vigente, en caso de negativa, será causa de cancelación del programa a su vez se puede considerar que los recursos asignados a dicho proyecto serían más rentables aplicados a otros proyectos presupuestados en la Dirección de Desarrollo.

Artículo 8. Temporalidad

En relación al presente artículo, se explica en la periodicidad del apoyo estipulado en el artículo 1 fracción II.

**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO****2023**
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CAPÍTULO IV Mecánica de operación.

Sección I Incorporación del beneficiario

Artículo 9. La incorporación de los beneficiarios al presente programa es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la recepción de la solicitud de apoyo de la persona beneficiaria y que solo es otorgado por única ocasión, considerando la disponibilidad presupuestal del Programa.

Sección II Actualización permanente del Padrón de beneficiados.

Artículo 10. Los beneficiarios de este programa se conformarán por el padrón de las solicitudes del programa, el cual contiene la relación de los ciudadanos elegibles que cumplan con lo establecido en la presente regla de operación, para el proceso de incorporación al Programa durante su vigencia.

CAPÍTULO V Información programática

Sección I Control y auditoria

Artículo 11. Debido al impacto del Programa, por las características de su cobertura a nivel municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por la dirección de contraloría municipal quien implementará revisiones periódicas a la documentación de acreditación. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II Transparencia del programa.

Artículo 12. Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Municipal, el apego estricto a estas Reglas de Operación, quien tiene la tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CAPÍTULO VI
Mecanismo del programa.

Artículo 13. Previo a la entrega del apoyo, deberán tomar los siguientes procedimientos:

- I. Se recepcionará la solicitud del beneficiario (formato anexo 1).
- II. Se realiza en las Instalaciones de Desarrollo Municipal el Estudio Socioeconómico y se determina la procedencia del apoyo (formato anexo 2).
- III. Se realiza la entrega del apoyo (Paquete de dos pavos de engorda de 15 a 21 días de nacido).
- IV. Firma de conformidad (acta de entrega) del apoyo que está recibiendo (formato anexo 3).

Artículo 14. Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa, serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Desarrollo Municipal, en apego a los criterios que determine la presente regla de operación realizará acciones pertinentes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios o las familias beneficiarias.

DE ACUERDO A ESTOS REQUERIMIENTOS SE ANEXAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

ANEXO 1: SOLICITUD DEL APOYO.

ANEXO 2: ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

ANEXO 3: ACTA DE ENTREGA POR CADA BENEFICIARIO.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



ANEXO 1

SOLICITUD DEL APOYO

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted con el debido respeto que se merece, para solicitarle me apoye con un paquete de pavos de engorda, el cual sería de gran ayuda en mi familia ya que soy una persona de escasos recursos económicos.

Agradeciendo su apoyo me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.
TEL:

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)





DIRECCIÓN DE DESARROLLO



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



ANEXO 2

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

FOLIO: _____

FECHA: _____ DE _____ DEL 2022.

NOMBRE: _____ EDAD _____ AÑOS
SEXO _____ DOMICILIO _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____ OCUPACIÓN _____
ESCOLARIDAD: _____ INE: _____
ESTADO CIVIL _____ TELÉFONO NÚM. _____

ASPECTOS GENERALES DE LA FAMILIA

CONYUGUE: _____ EDAD: _____ OCUPACION: _____
HIJOS: _____

ASPECTO ECONÓMICO:

PERSONAS QUE CONTRIBUYEN EN EL SOSTENIMIENTO DE LA FAMILIA: _____
PARENTESCO: _____ INGRESO MENSUAL _____
DEPENDIENTES ECONÓMICOS:
NOMBRE: _____ EDAD: _____ PARENTESCO: _____

CUENTA CON ALGUN TIPO DE APOYO:

FEDERAL: _____ ESTATAL: _____ MUNICIPAL: _____ NINGUNO: _____
ESPECIFIQUE: _____

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

LA CASA DONDE VIVE ES PROPIA: _____ RENTADA: _____ PRESTADA: _____
TIPO DE MATERIAL DE LA VIVIENDA: _____ No. DE CUARTOS: _____
COCINA _____ SALA _____ BAÑO _____

TIPOS DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS:

TELEVISOR _____ ESTEREO _____ PLANCHA _____ REFRIGERADOR _____ VIDEO _____

OBSERVACIONES: _____

LIC. EMANUEL IZQUIERDO TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL

ELABORÓ





DIRECCIÓN DE DESARROLLO



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



ANEXO 3

ACTA DE ENTREGA

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año 2023, la Dirección de Desarrollo Municipal; hace entrega al beneficiario: -

PARA FIRMAR DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA DE UN PAQUETE DE PAVOS DE ENGORDA, COMO APOYO POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; CONSISTENTE EN: DOS PAVOS DE ENGORDA DE 15 A 21 DÍAS DE NACIDO.

CANTIDAD	PAVOS DE ENGORDA
1 PAQUETE	2 PIEZAS

No. de Referencia Económica: C0054: Paquete Tecnológico de Pavos de Engorda

Clasificado por Objeto del Gasto 43101: Subsidio a la Producción.

Handwritten signatures on the right margin.

RECIBE:

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

FOLIO INE: _____

ENTREGA:

LIC. EMANUEL IZQUIERDO TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL





DIRECCIÓN DE
DESARROLLO



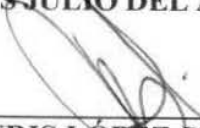
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

TRANSITORIOS

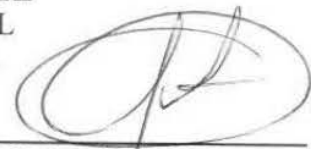
Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Segundo. - La presente Regla de Operación entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo, asimismo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, derogando cualquier otra regla de operación que pudiera estar vigente.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.


C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLA DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

2021-2024



No.- 9634

RESOLUCIÓN**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. NANCY GABRIELA VARGAS HERNANDEZ**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO MECOACÁN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-004290**.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y UNO (061) CELEBRADA CON FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal

o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorables Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que la **C. NANCY GABRIELA VARGAS HERNANDEZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en el Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **03-88-60.10 HAS. Y/o 38,860.10 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-004290**; por tal motivo, la **C. NANCY GABRIELA VARGAS HERNANDEZ**, tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en el Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **03-88-60.10 HAS. $\text{Y/O } 38,860.10 \text{ M}^2$** , localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 140.00 metros con Misael Hernández Hernández; **AL SUR** en 52.50 y 96.70 metros con Pedro López López y Callejón de Acceso de 2.00 de ancho; **AL ESTE** en 300.10 metros con Trinidad Hernández López y; **AL OESTE** en 192.90, 18.00 y 79.10 metros con Joaquín Hernández Segovia, Rubén Hernández López y Pedro López López.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La **C. NANCY GABRIELA VARGAS HERNÁNDEZ**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 15 de mayo del año 2023, donde se advierte que el predio rústico ubicado en el Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **03-88-60.10 HAS. $\text{Y/O } 38,860.10 \text{ M}^2$** , se encuentra inscrito bajo cuenta inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-004290**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultado noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-004290** presenta un valor catastral de **\$ 3,250.00** (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 15 de marzo de 2022.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 05 de junio de 2023, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en el Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **03-88-60.10 HAS. $\text{Y/O } 38,860.10 \text{ M}^2$** localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 140.00 metros con Misael Hernández Hernández; **AL SUR** en 52.50 y 96.70 metros con Pedro

López López y Callejón de Acceso de 2.00 de ancho; **AL ESTE** en 300.10 metros con Trinidad Hernández López y; **AL OESTE** en 192.90, 18.00 y 79.10 metros con Joaquín Hernández Segovia, Rubén Hernández López y Pedro López López, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión la **C. NANCY GABRIELA VARGAS HERNÁNDEZ**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **328591**, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, **de fecha 24 de mayo de 2023.**

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. NANCY GABRIELA VARGAS HERNÁNDEZ**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. NANCY GABRIELA VARGAS HERNANDEZ**, respecto al predio rústico ubicado en el Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **03-88-60.10 HAS. Y/o 38,860.10 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 140.00 metros con Misael Hernández Hernández; **AL SUR** en 52.50 y 96.70 metros con Pedro López López y Callejón de Acceso de 2.00 de ancho; **AL ESTE** en 300.10 metros con Trinidad Hernández López y; **AL OESTE** en 192.90, 18.00 y 79.10 metros con Joaquín Hernández Segovia, Rubén Hernández López y Pedro López López.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Sesenta y Uno (061) celebrada con fecha Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de

Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO SECRETARIA

No.- 9635

RESOLUCIÓN**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. ERICK ROMEO VARGAS HERNÁNDEZ**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CAMINO VECINAL DE LA COLONIA EL JOBO DEL POBLADO MECOACÁN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-024289**.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER, QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y UNO (061) CELEBRADA CON FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán

expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorables Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que el **C. ERICK ROMEO VARGAS HERNÁNDEZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en el Camino Vecinal de la Colonia el Jobo del Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **03-17-58.88 HAS. \forall o 31,758.88 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número

de cuenta **R-024289**; por tal motivo, el **C. ERICK ROMEO VARGAS HERNÁNDEZ**, tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en el Camino Vecinal de la Colonia el Jobo del Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **03-17-58.88 HAS. \forall o 31,758.88 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 79.30, 95.90 y 178.00 metros con Guadalupe González Pérez y Teodoro Pérez Hernández; **AL SUR** en 162.90, 11.40, 87.20, 63.75 y 26.70 metros con Andrés Pérez Hernández, Domingo Segovia Hernández y Cristóbal Hernández Hernández; **AL ESTE** en 124.00 metros con Magdaleno Hernández Hernández y Camino Vecinal; **AL OESTE** en 21.60, 35.70, 24.90, 39.50 metros con Guadalupe González Pérez, Camino Vecinal, Entrada al Jobo, Martín Pérez Arias, Andrés Pérez Hernández y Guadalupe González Pérez y; **AL NOROESTE** en 5.80 metros con Guadalupe González Pérez.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - El **C. ERICK ROMEO VARGAS HERNÁNDEZ**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 12 de julio del año 2021, donde se advierte que el predio rústico ubicado en el Camino Vecinal de la Colonia el Jobo del Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **03-17-58.88 HAS. \forall o 31,758.88 M²**, se encuentra

inscrito bajo cuenta inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-024289**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-024289** presenta un valor catastral de **\$ 93,543.27** (Noventa y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 27/100 M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 05 de agosto de 2021.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 05 de junio de 2023, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en el Camino Vecinal de la Colonia el Jobo del Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **03-17-58.88 HAS.** $\frac{1}{100}$ **31,758.88 M²** localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 79.30, 95.90 y 178.00 metros con Guadalupe González Pérez y Teodoro Pérez Hernández; **AL SUR** en 162.90, 11.40, 87.20, 63.75 y 26.70 metros con Andrés Pérez Hernández, Domingo Segovia Hernández y Cristóbal Hernández Hernández; **AL ESTE** en 124.00 metros con Magdaleno Hernández Hernández y Camino Vecinal; **AL OESTE** en 21.60, 35.70, 24.90, 39.50 metros con Guadalupe González Pérez, Camino Vecinal, Entrada al Jobo, Martín Pérez Arias, Andrés Pérez Hernández y Guadalupe González Pérez y; **AL NOROESTE** en 5.80 metros con Guadalupe González Pérez, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión el **C. ERICK ROMEO VARGAS HERNÁNDEZ**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **328597**, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha **24 de mayo de 2023**.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **C. ERICK ROMEO VARGAS HERNÁNDEZ**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. ERICK ROMEO VARGAS HERNÁNDEZ**, respecto al predio rústico ubicado en el Camino Vecinal de la Colonia el Jobo del Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **03-17-58.88 HAS. Y/O 31,758.88 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 79.30, 95.90 y 178.00 metros con Guadalupe González Pérez y Teodoro Pérez Hernández; **AL SUR** en 162.90, 11.40, 87.20, 63.75 y 26.70 metros con Andrés Pérez Hernández, Domingo Segovia Hernández y Cristóbal Hernández Hernández; **AL ESTE** en 124.00 metros con Magdaleno Hernández Hernández y Camino Vecinal; **AL OESTE** en 21.60, 35.70, 24.90, 39.50 metros con Guadalupe González Pérez, Camino Vecinal, Entrada al Jobo, Martín Pérez Arias, Andrés Pérez Hernández y Guadalupe González Pérez y; **AL NOROESTE** en 5.80 metros con Guadalupe González Pérez.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Sesenta y Uno (061) celebrada con fecha Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.

2021-2024

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO. SECRETARIA

No.- 9636

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **C. MARTÍN LEYVA HERNÁNDEZ**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA TIERRAS PELEADAS (TIERRAS AMIGAS) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-025621**.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y UNO (061) CELEBRADA CON FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los

Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que el **C. MARTÍN LEYVA HERNÁNDEZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Ranchería Tierras Peleadas (Tierras Amigas) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-58-54.03 HAS. Y/O 5,854.03 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-025621**; por tal motivo, el **C. MARTÍN LEYVA HERNÁNDEZ**, tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en

los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería Tierras Peleadas (Tierras Amigas) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-58-54.03 HAS. Y/o 5,854.03 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 23.20 y 50.00 metros con Martin Leyva Hernández y Juan Ovando Álvarez; **AL SUR** 15.00 y 60.30 metros con José Jesús García Isidro y Miguel Ángel Vázquez Gallegos; **AL ESTE** 81.30 metros con Juan Ovando Álvarez y; **AL OESTE** 67.20 metros con Acceso.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - **El C. MARTÍN LEYVA HERNÁNDEZ**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 27 de febrero del año 2023, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Ranchería Tierras Peleadas (Tierras Amigas) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-58-54.03 HAS. Y/o 5,854.03 M²**, se encuentra inscrito bajo cuenta inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-025621**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultado noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-025621** presenta un valor catastral de **\$ 3,805.12** (Tres Mil Ochocientos Cinco Pesos 12/100 M.N.). Según Notificación Catastral de fecha 04 de abril de 2023.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 08 de mayo de 2023, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Tierras Peleadas (Tierras Amigas) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-58-54.03 HAS. Y/o 5,854.03 M²** localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL**

NORTE 23.20 y 50.00 metros con Martin Leyva Hernández y Juan Ovando Álvarez; **AL SUR** 15.00 y 60.30 metros con José Jesús García Isidro y Miguel Ángel Vázquez Gallegos; **AL ESTE** 81.30 metros con Juan Ovando Álvarez y; **AL OESTE** 67.20 metros con Acceso, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión el **C. MARTÍN LEYVA HERNÁNDEZ**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **319933**, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha **26 de abril de 2023**.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN


PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **C. MARTÍN LEYVA HERNÁNDEZ**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. MARTÍN LEYVA HERNÁNDEZ**, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Tierras Peleadas (Tierras Amigas) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **00-58-54.03 HAS. \forall o 5,854.03 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 23.20 y 50.00 metros con Martin Leyva Hernández y Juan Ovando Álvarez; **AL SUR** 15.00 y 60.30 metros con José Jesús García Isidro y Miguel Ángel Vázquez Gallegos; **AL ESTE** 81.30 metros con Juan Ovando Álvarez y; **AL OESTE** 67.20 metros con Acceso.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Sesenta y Uno (061) celebrada con fecha Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto

Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.



C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.



**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.



C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



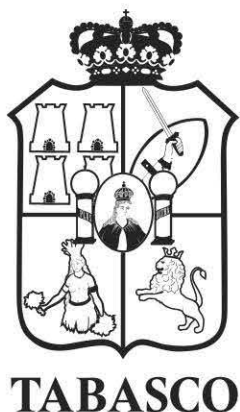
C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.



C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO. SECRETARÍA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9632	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL, APOYO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 9633	PAQUETE TECNOLÓGICO DE PAVOS DE ENGORDA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	16
No.- 9634	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. NANCY GABRIELA VARGAS HERNÁNDEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO MECOACÁN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-004290.....	31
No.- 9635	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C . ERICK ROMEO VARGAS HERNÁNDEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CAMINO VECINAL DE LA COLONIA EL JOBO DEL POBLADO MECOACÁN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-024289.....	36
No.- 9636	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C . MARTIN LEYVA HERNÁNDEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA TIERRAS PELEADAS (TIERRAS AMIGAS) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-025621.....	42
	INDICE.....	47



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: y7uOOK5ec+ieWJDHI+g5ikia41vxpRxXdzhk/xIJ5nAwopjXSBYovpisT7jS4DFr9N09Gpwpa3yJX8pC4joVf43Ndrd2nlzni/23RGTxJXMww4XvFNHfRv1UgYFAn1cWTsIH/SHHtlXyBH2etPH66J1yc0nwmONkBN9NR SBv3HKuKRH47vR1AS4VbFSpL2CixuCdINeJ0pg4fodkVJCDQJ2CNbjbFHPk7c6X33yzpPDzK43O/Zd3Fy+wa9 ULWCs9wasyPDIZN7nsBV90fYGy9Ayk+McXkNq2gvFCL1XYPfU9ahYfkoyCm0LWtfyBxO/6aEXxJFV6xay8aYdmYLJaQ==